

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 039/98

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO - AUTORIZACION N° 4 PARA LA DEVOLUCION EN EFECTIVO HASTA \$US.5.000, MEDIANTE SUBROGACION PARCIAL, DEL DEPOSITO CONSTITUIDO EN EL BIDES A CON POSTERIORIDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 1997 POR EL SEÑOR ISMAEL MALDONADO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 170/97 de 13 de diciembre de 1997.

La Resolución de Directorio N° 179/97 de 23 de diciembre de 1997.

La Nota IL-BIN-380/98 del Intendente Liquidador del Banco Internacional de Desarrollo (BIDES A) de 7 de abril de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 126/98 de 7 de abril de 1998.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero GSF N° 043/98 de 7 de abril de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Resolución N° 170/97, establece que el Directorio del BCB autorizará en forma expresa la devolución en efectivo hasta \$us.5.000 de los depósitos constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, después de una revisión especial y confirmación por parte de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF).

Que en cumplimiento de la referida disposición, el Intendente Liquidador del BIDES A designado por la SBEF hizo llegar al BCB, mediante nota IL-BIN-211/98 de 2 de febrero de 1998, el estado detallado de los depósitos a plazo fijo constituidos

en dicha entidad financiera con posterioridad al 31 de octubre de 1997. Dicha lista establece tres categorías: sin observaciones (aclarando que podrían surgir observaciones posteriores), restringidas y en revisión.

//2. R.D. N° 039/98

Que según las disposiciones legales vigentes corresponde al Intendente Liquidador, en su condición de Síndico y Representante Legal, aceptar o rechazar las acreencias del BIDES A y certificar los nombres de los titulares del derecho y el saldo de las obligaciones adeudadas.

Que el Intendente Liquidador del BIDES A, mediante nota IL-BIN-380/98, complementa la revisión efectuada en su comunicación IL-BIN-265/98 del 4 de marzo de 1998, señalando que el DPF N° 10590 de Ismael Maldonado se encuentra sin observaciones (anexo).

Que en opinión de la Asesoría Legal y de la Gerencia del Sistema Financiero, corresponde autorizar la subrogación del depósito que figura en anexo a la presente Resolución, en vista de que se ha dado cumplimiento al Artículo 4 de la Resolución de Directorio N° 170/97.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la devolución en efectivo hasta \$us.5.000 del depósito a plazo fijo del señor Ismael Maldonado, constituido en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, que luego de la revisión especial efectuada por el Intendente Liquidador ha sido calificado “sin observación (S/O)” por dicha autoridad, de acuerdo al documento anexo a esta Resolución.

Dicha devolución deberá realizarse en estricta sujeción a las normas, criterios, límites y procedimientos establecidos en la Resolución de Directorio del BCB N° 170/97, que fueron aplicados a los depósitos constituidos con anterioridad al 31 de octubre de 1997.

Artículo 2.- Si con posterioridad a la devolución autorizada en el

Artículo precedente, surgieran observaciones sobrevinientes respecto a la legitimidad, condición o calidad de los depósitos devueltos, corresponderá a la SBEF iniciar las acciones legales pertinentes para su respectiva recuperación.

//3. R.D. N° 039/98

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de abril de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.

Juan Pablo Zegarra A.